



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:116/2016

### AUTORIZA RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN DE ORIGEN, AMPLIACIÓN DE USO Y ACTUALIZACIÓN DE CARENCIA PARA EL PLAGUICIDA TACORA 25 WP

Santiago, 08/ 01/ 2016

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **TACORA 25 WP**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.507, de fecha 18 de junio de 2003, y renovado por Resolución del Servicio N° 5.736, de fecha 17 de octubre de 2008.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 1.082, de fecha 27 de febrero de 2009, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **TACORA 25 WP**.
3. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, RUT N° 91.253.000-0, domiciliada en Santiago, Almirante Pastene N° 300, Providencia, representada por el Sr. Mario Lara Essedin, ha solicitado, con fecha 24 de febrero de 2011, autorización del Servicio para actualizar las carencias del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

#### A. Área de Instrucciones de Uso

En el cuadro **Instrucciones de uso** ítem **Carencia** (días): Se actualiza las carencias para Vides (14 días), cereza (1 días), duraznero, nectarino, damasco, ciruelo (3 días), manzano, peral (14 días), tomate (10 días), trigo, avena (40 días), cebada, centeno, triticale (35 días), raps (52 días), ajo, cebolla (10 días) y apio (14 días).

4. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, ha solicitado, con fecha 31 de enero de 2012, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18.4.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

#### A. Área de Instrucciones de Uso.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, en Durazno, Nectarino, Damasco, Cerezo y ciruelo, se autoriza el uso para el control de Pudrición Gris (*Botrytis cinérea*) y Pudrición Ácida (*Geotrichum candidum*), en dosis de 120 g/hl, con las siguientes recomendaciones: "Aplicar 7 a 10 días antes de cosecha para disminuir la incidencia de ambas enfermedades en post cosecha. Aplicar de acuerdo a la concentración recomendada, cubriendo perfectamente los frutos".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, en Durazno y Nectarino, se autoriza el uso para el control de Pudrición Gris (*Botrytis cinérea*), en dosis de 50 - 100 g/hl, con las siguientes recomendaciones: "Para el control de pudrición gris (Tizón de la flor), efectuar dos aplicaciones, siendo la primera en botón rosado y la segunda en plena flor. Considerar la precaución indicada para abejas".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, en Cerezo, se autoriza el uso para el control de Pudrición Gris (*Botrytis cinérea*), en dosis de 53 - 70 g/hl, con las siguientes recomendaciones: "Para el control de pudrición gris (Tizón de la flor), efectuar dos aplicaciones, siendo la primera en botón rosado y la segunda en plena flor. Considerar la precaución indicada para abejas".

5. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, ha solicitado, con fecha 18 de junio de 2013, renovación de la autorización del Servicio del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
6. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, ha solicitado, con fecha 10 de febrero de 2014, modificación de la autorización del Servicio, en términos del origen del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, agregando como nuevo fabricante del producto comercial a la empresa **Zhejiang Longyou East Anasac Crop Science Co., Ltd.**, de acuerdo con el artículo N° 18.3.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
7. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

#### RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **TACORA 25 WP**, Autorización del SAG N° 2.507, aptitud Fungicida; Polvo Mojable (WP); Sustancia activa Tebuconazol, contenido 25% p/p (250 g/kg), fabricado por **Anasac Chile S.A**, con dirección en Camino Noviciado Norte Lote 73-B, Lampa, Chile y **Zhejiang Longyou East Anasac Crop Science Co., Ltd.**, con dirección en Town South Donghua District, Longyou County, Zhejiang, China; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **18 de junio de 2018**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
TACORA 25 WP MOD CARENCIA	Digital			
TACORA 25 WP AMPL USO	Digital			
TACORA 25 WP RENOVACION	Digital			
TACORA 25 WP AMPL ORIGEN	Digital			
TACORA 25 WP ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- MARIO LARA ESSEDIN - RERESANTANTE LEGAL AGRICOLA NACIONAL S.A.C. E I.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/de6bec913a6fe06faf152583eae7ea47632b6a4>